

contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para sufragar el proyecto de Adecuación de suelos para la dotación de servicios básicos.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Villaharta, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Adecuación de suelos para la dotación de servicios básicos».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Villaharta una subvención de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 132.222,66 euros fue abonado con fecha 11 de octubre de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 11 de abril de 2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 3 meses de duración para la justificación de la misma, debido a que razones de carácter técnico, dirigidas al mejor desarrollo y ejecución de las obras, y de interés público y municipal; han llevado a la integración del proyecto subvencionado en otro de mayor volumen y cuya ejecución, en el marco de la legislación vigente, requiere de la mencionada ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

## RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 132.222,66 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Villaharta mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 11 de julio de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para Sufragar parcialmente las obras para instalación de calefacción y de adquisición de equipamiento para el cine municipal.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma solicitud de subvención con destino a «Sufragar parcialmente las obras para instalación de calefacción y de adquisición de equipamiento para el cine municipal», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 103.556,00 euros.

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Hornachuelos, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002, una subvención de sesenta mil ciento un euro con veintidós céntimos de euro, lo que implica un porcentaje de ayuda sobre el presupuesto aceptado del 58,04%; quedando el Ayuntamiento de Hornachuelos obligado a aportar 43.454,79 euros, lo que implica un porcentaje del 41,96% del presupuesto aceptado.

El importe total de la subvención concedida de 60.101,21 euros fue abonado con fecha 28 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la

fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 28.2.2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga del plazo de justificación de la misma debido a la existencia de problemas presupuestarios que imposibilitan la ejecución de las obras en plazo.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 20.1.2003, al Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno Memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 3.2.2003, y consta en ella, como causa que justifica la necesidad de prórroga en el plazo de justificación, la existencia de dificultades presupuestarias determinadas por la falta de consignación en el presupuesto de 2002 de partidas relativas a la aportación municipal al proyecto subvencionado y la no-aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 14.11.2002, de la necesaria modificación presupuestaria. Lo que ha dado lugar a la necesidad de incluir en las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2003, de las partidas necesarias para financiar la aportación municipal en el proyecto subvencionado.

De lo que se desprende que concurren las «... motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 60.101,21 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 28.5.2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico del programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008).*

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación del programa de materias específicas que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, aprobado por Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA número 98, de 1 de septiembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada al programa de materias específicas que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Pesca, siendo el temario común el aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### NUEVO TEMARIO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO: OPCION PESCA

##### GRUPO DE MATERIAS DE CARACTER ESPECIFICO

1. Administración marítimo-pesquera: reparto de competencias. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación: estructura orgánica y competencias en Pesca. Transferencias de funciones en materia de pesca marítima, marisqueo, acuicultura y ordenación del sector pesquero. Otros Ministerios con competencias relacionadas con la pesca.

2. Administración pesquera andaluza. Base legal de competencias. Transferencias en materia de pesca a la Junta de Andalucía. Estructura orgánica de la Dirección General de Pesca y Acuicultura: competencias. Estructura de las unidades periféricas con competencias en materia pesquera.

3. Ampliación de las aguas jurisdiccionales en el mundo (Declaración de Santiago de Chile, 1952) y repercusión en las aguas comunitarias (La Haya, 1976). Convenio de Ginebra de 1958: principales conceptos y delimitaciones. Convenio Europeo de Pesca de 9 de marzo de 1964 y su repercusión en España. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convención de Jamaica). Principales conceptos y su aplicación en España.

4. La Política Pesquera Común de la Unión Europea. Repercusiones de la adhesión a la PPC de España en el sector pesquero andaluz. Reforma de Política Pesquera Común: Conservación de los recursos y gestión de la pesca, repercusiones de la Política de conservación de recursos en la flota andaluza,